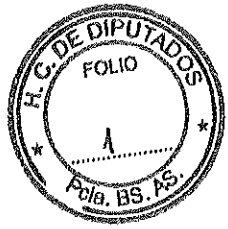




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 337

125-26



## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.716, de Diagnóstico Humanizado, para asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para hijo en gestación o recién nacido mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada.

**ARTÍCULO 2º.-** Instituyese la "Semana de concientización sobre Trisomía 21/síndrome de Down", la que deberá coincidir con el 21 de marzo, fecha en que se conmemora el "Día Mundial del Síndrome de Down", con el objetivo de aumentar la conciencia pública sobre esta condición y promover la inclusión como así también una participación activa en la comunidad.

A tal fin, la Autoridad de aplicación realizará campañas de promoción de derechos.


**ARTÍCULO 3º .-** Los profesionales médicos de entidades públicas o privadas que presten servicios a toda persona gestante que transite un embarazo, trabajo de parto, el parto y el postparto están obligados al cumplimiento de la presente.

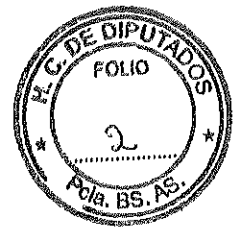
**ARTÍCULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5º .-** Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6º.-** Invítase a los Municipios a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**SABRINA SABAT**  
Diputada Provincial  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.716-de Diagnóstico Humanizado- para asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para hijo en gestación o recién nacido mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada.

El síndrome de Down es una alteración genética que se produce por la presencia de un cromosoma extra en el par de cromosomas 21, también denominada trisomía 21.

En Argentina, la prevalencia del síndrome de Down al nacimiento es de 17,26 por cada 10.000 nacimientos conforme artículo "Prevalencia del Síndrome de Down al nacimiento".<sup>1</sup>

En Argentina, se sancionó el 19 de abril de 2023 la Ley N° 27.716 "De diagnóstico humanizado", que tiene por objeto "asegurar la contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido, mediante una adecuada comunicación interpersonal e información objetiva y actualizada de la condición informada".

Las principales acciones promovidas por la ley son: garantizar información adecuada, poner en contacto a los familiares de los pacientes con asociaciones y personas que puedan dar apoyo, capacitación a los profesionales de la salud en el modelo social de la discapacidad, promover la estimulación temprana, llevar registros estadísticos y promover la inclusión y evitar nuevas formas de discriminación, elaborar y difundir un protocolo para la comunicación del diagnóstico, también establece las condiciones que debe cumplir la comunicación del diagnóstico y condiciones que debe cumplir la información a brindar a los padres en caso de diagnóstico de síndrome de Down, entre otras.

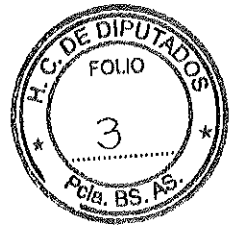
En esa línea, dicha adhesión implica acompañar acciones respetuosas de derechos en la provincia de Buenos Aires, en este caso para que la comunicación del diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down sea respetuosa de la dignidad de la persona, para que la información sea adecuada y evitar potenciales situaciones de discriminación que se puedan derivar de una comunicación inadecuada. Por otro lado, para que el diagnóstico esté acompañado de alternativas terapéuticas, entre otras.

---

<sup>1</sup> Salud colectiva | Universidad Nacional de Lanús | issN 1669-2381 | eissN 1851-8265 | doi: 10.18294/sc.2019.1863



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Conforme el ordenamiento jurídico de derechos humanos vigente, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por Ley N° 26.378 y que cuenta con jerarquía constitucional por Ley N° 27.044, establece que las personas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad y su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas, y por la cual los Estados partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para que toda la sociedad tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad. Asimismo la Asamblea General de las Naciones Unidas, dictó el 19 de diciembre de 2011, la Resolución N° 66/149 que establece el 21 de marzo como el "Día Mundial del síndrome de Down". En ese marco, la Argentina y en este caso la provincia de Buenos Aires tiene la responsabilidad de adoptar medidas de toma de conciencia pública como así también medidas de concienciación, especialmente a nivel familiar respecto a las personas con síndrome de Down.

A fin de favorecer la calidad de vida, la salud y la inclusión de las personas con síndrome de Down es fundamental generar espacios de contención parental para sus familias y/o referentes afectivos.

En esa línea, es significativo el modo en que una familia y /o referente afectivo recibe el diagnóstico, la información y herramientas que se les brinda.

Por ello, contar con un instrumento legal que acompañe a estas familias para que cuenten con un diagnóstico humanizado, respetuoso, profesional, resulta primordial para acompañar el desarrollo integral de una persona con síndrome de Down.

Por ello, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

  
**SABRINA SABAT**  
Diputada Provincial  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires